



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria (en funciones) Dª Patricia Lopez Ruiz

### **ACTA NÚMERO 2324/34**

En Madrid, a 07 de Febrero de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 18)**

#### **· CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS - OLIVEIRA & FARO SAEPLAST CAÑIZA (PFA187)**

Sancionar al ARBITRO ELIAS JAVIER BOCOS URDIALES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no reflejar en el acta del encuentro el resultado correcto del partido, al no corregir el error material sufrido por la Mesa, informando de ello con posterioridad..

Sancionar al ARBITRO PAULA RAMOS BERZOSA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no reflejar en el acta del encuentro el resultado correcto del partido, al no corregir el error material sufrido por la Mesa, informando de ello con posterioridad..

#### **· C.B. SAN ADRIAN - KUKULLAGA ETXEBARRI (PFB181)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

#### **· MEK EIBAR ESKUBALOIA - HELVETIA ANAITASUNA (PFB185)**

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.





**· GRUPO USA H. MISLATA UPV - CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU (PFC181)**

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

**· HANDBOL SANT QUIRZE - HANDBOL GAVÀ (PFC184)**

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

**· MGC MUTUA HANDBOL RIBES - LEVANTE UDBM MARNI (PFC185)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL RIBES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

**3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)**

**· BALONMANO INGENIO - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO (1MA193)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**· BM. TENERIFE TEJINA - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA194)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· BM. SANTOÑA - REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA (1MB192)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SANTOÑA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

**4. OTROS ACUERDOS**

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Club DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS en el





que se impugna el resultado final (27-27) del encuentro PFA187 disputado entre los equipos "DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS-OLIVEIRA&FARO SAEPLAST CAÑIZA", así como el Informe emitido por los árbitros designados, de todo lo que se ha dado traslado al Club BALONMANO CAÑIZA que ha presentado las alegaciones que ha estimado pertinentes, el Comité ACUERDA: 1.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Club BALONMANO CAÑIZA por cuanto que la existencia del error, expresamente reconocido por su parte, ha afectado de igual manera a ambos equipos por lo que no se ha ocasionado perjuicio alguno que justifique la repetición del encuentro. 2.- ESTIMAR las alegaciones formuladas por el Club DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, que han sido corroboradas por el Informe complementario remitido por los árbitros. 3.- CORREGIR el error material cometido por la Mesa al proceder, en el minuto 39'58 del partido, a la adjudicación al equipo visitante de un gol que no había sido señalado por los árbitros, lo que implica restar un gol a los obtenidos por el equipo OLIVEIRA&FARO SAEPLAST CAÑIZA. 4.- RECTIFICAR el resultado final del encuentro, que queda fijado en 27-26. 5.- SANCIONAR a los árbitros del encuentro por el incumplimiento de su obligación de verificar el resultado final del encuentro. 6.- NOTIFICAR la presente resolución a los Clubes interesados, así como al Departamento de Competiciones de la RFEBM a los efectos de su ejecución y cumplimiento.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.



A C C - 0 7 0 2 2 0 2 4 - 1 6 5 8 1 6



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo: Patricia López Ruiz

  
Patricia López Ruiz  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
BALONMANO

Secretaria (en funciones)  
Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente  
Comité Nacional de Competición

  
Francisco Davó Escrivá  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
BALONMANO



A C C - 0 7 0 2 2 0 2 4 - 1 6 5 8 1 6